MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 116 DE 2026

Entre los suscritos: **SANTIAGO MURILLO COLMENARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.266 expedida en Cali – Valle del Cauca, Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000280 del 30 de abril de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, identificada con NIT No. 899.999.717 -1; y por la otra; **WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.142.249 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de **MW MANTENIMIENTOS S.A.S,** con NIT. **901.173.899 -4,** matrícula número **701.007** del 20 de abril de 2018, renovada el 26 de marzo de 2026, en adelante **EL CONTRATISTA.**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto número 1082 de 2015 y el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 se indica que: *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Se acepta la oferta presentada por **MW MANTENIMIENTOS S.A.S,** para la adjudicación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 131 de 2026, presentada el once (11) de agosto de 2026.

PROCESO	**131 de 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
CONTRATANTE	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
CONTRATISTA	**MW MANTENIMIENTOS S.A.S**
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE MARCA DOOSAN - ESPOA804136 - P086TI UBICADA EN LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.120.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACION	Sera de a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías, y hasta el 15 de diciembre de 2026. El plazo de liquidación será a partir de la terminación del plazo de entrega y cuatro (4) meses más de conformidad con lo establecido

	por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Ver anexo N° 001 del contrato 116 de 2026
LUGAR DE EJECUCION:	Será en las instalaciones de la Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la vereda la florida, lote 14 del municipio de Funza-Cundinamarca y/o según necesidad de la entidad.
FORMA DE PAGO	LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará el valor total del contrato en mensualidades vencidas por un valor de los servicios facturados por el contratista, según presentación de factura previa disponibilidad del PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con la disponibilidad de PAC, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y radicación en la Defensa Civil Colombiana de los siguientes documentos: ❖ Acta de inicio ❖ Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN. Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta ❖ Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. ❖ Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y ARL). ❖ Informe final de supervisión **Nota 1**: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta

	circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente. **Nota 2**: En el evento de prórroga en la entrega o prestación del objeto del contrato, el pago se postergará en el mismo lapso de ésta, previo tramite según los procedimientos de la entidad. **Nota 3:** En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013. **Nota 4**: El contratista expedirá la FACTURA DE VENTA después de haberse APROBADO y SUSCRITO el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor. En caso que el Contratista expida la factura sin aprobarse antes el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de RECHAZAR de forma inmediata la mencionada FACTURA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 35826 del 23 de junio de 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** 1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; 2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo; 4. Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique;

	5. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos, una vez realizado la respectiva adecuación cuando aplique; 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; 7. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades; 8. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule; 9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; 10. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello; 11. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 12. Constituir las garantías de conformidad con lo requerido por la entidad en el estudio previo y en la invitación pública. **ESPECIFICAS** 1. El contratista debe prestar el servicio de mantenimiento preventivo, así como los correctivos que se requieran (no contemplados en el anexo técnico), con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados los cuales serán suministrados e instalados por el contratista

	para la totalidad de los equipos, acorde a la revisión realizada y al diagnóstico técnico. 2. En caso de presentarse una falla sobreviniente en la planta, el contratista cuenta con un término de respuesta y asistencia a la escuela de máximo 24 horas contadas a partir del requerimiento escrito del supervisor del contrato, para que se genere una solución a dicha falla. 3. El oferente deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, los cuales deberán ser nuevos, originales, y libres de imperfecciones 4. Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del proveedor y no deben generar ningún costo adicional para la misma. 5. El contratista debe contar con los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para la prestación del servicio 6. Garantizar que los repuestos suministrados sean originales no homologados y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los equipos. 7. El contratista debe garantizar que el personal que realizara el servicio objeto del presente proceso, cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria para la ejecución. Así mismo, deberá suministrar a su costo los elementos de protección personal mínimos. 8. Al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general de los mantenimientos preventivos, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El Contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato. 9. El servicio del mantenimiento preventivo será prestado en horas hábiles de 08:30 a.m. a 04:30 p.m. en las fechas acordadas al inicio del contrato. En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar alguna de las fechas programadas, la parte interesada notificará a la otra por lo menos dos (2) días antes del hecho y la visita de

<table>
<tr><td></td><td>mantenimiento preventivo se podrá reprogramar, como máximo, dentro de la semana siguiente en el horario convenido de lunes a viernes.
10. El mantenimiento preventivo y/o correctivo, será controlado por medio de los reportes de mantenimiento, los cuales serán presentados por el contratista al Supervisor del Contrato, debiendo contener la fecha, la hora de entrada y salida en que se realiza el servicio, el nombre del técnico y la relación de los trabajos realizados
11. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio, previendo que su falta de presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujeto a las sanciones respectivas</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td><table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Que contemple garantía mínima presunta y los vicios ocultos de conformidad con lo señalado en el art 2.2.1.2.3.1 del Dcto 1082 de 2015, con una vigencia mínima hasta de un (01) año después del plazo de ejecución</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>vigencia mínima hasta de un (01) año después de firmada el Acta de recibo a Satisfacción por el supervisor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Servidor público ESTEBAN LEON ARIAS identificado con numero de ciudadanía No. 79.748.116, funcionario de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento "Carlos Lleras Restrepo"</td></tr>
</table>

	NOTA: En caso que el Ordenador del Gasto requiera por cualquier motivo designar a otra persona (funcionario o contratista) como supervisor, del presente contrato, la designación se surtirá por medio de comunicado (memorando) a través de la plataforma del SECOP II
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo esta, reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez. Todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Bajo la gravedad de juramento el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido del artículo 27 de la ley 1121 de 2006.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la ley 95 de 1890, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

PENA PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.
PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS	La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la ley artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19.
AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	En cumplimiento de la ley 1581 de 2012[1], el contratista autoriza y da su consentimiento, expreso e informado para que la Defensa Civil Colombiana lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, garantizando su derecho fundamental al Habeas Data. **PARÁGRAFO 1:** la recolección, uso, almacenamiento, y eliminación de dichos datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista se compromete a informar a la entidad estatal sobre

[1] Ley 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personas

	cualquier solicitud, reclamación o incidente relacionado con el tratamiento de los datos personales, así como a cooperar con la entidad en caso de que se presenten situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los titulares de los datos."

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

SANTIAGO MURILLO COLMENARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboro: T.S Angie Katerine Rodriguez Cardozo - Gestora del proceso
Revisó: Adriana María Hernández Garzón – Asesora Externo de Contratacic
Aprobó: Laura Ramírez Páez – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

ANEXO No. 001 DEL CONTRATO XX DE 2026

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA ELÉCTRICA	
Numero de planta eléctrica	1
Marca	DOOSAN -ESPOA804136
Motor	Diésel Dolsan P086ti
CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA ELÉCTRICA	
Numero de planta eléctrica	1
Marca	DOOSAN -ESPOA804136
Motor	Diésel Dolsan P086ti

Mantenimiento general preventivo a todo costo incluyendo cambio de piezas mano de obra y suministros que requiera la planta eléctrica.

Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo para la planta eléctrica relacionada, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato del mantenimiento general para la ejecución del mismo.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo es necesario para la totalidad de la planta eléctrica objeto del contrato.

El mantenimiento de la planta eléctrica y sus componentes, deberá realizarse dentro de las instalaciones de la Escuela de capacitación Carlos Lleras Restrepo, para lo cual, el supervisor del contrato acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento. Si el contratista requiere retirar algún repuesto del equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento, deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato indicando las razones de fuerza mayor por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificado, autorice la salida de la parte afectada.

El contratista previa aprobación por parte del supervisor del contrato deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, los cuales deberán ser nuevos, originales, y libres de imperfecciones.

Luego de realizado el mantenimiento, el técnico de la firma contratista deberá emitir una orden de servicio en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos realizados.

El servicio del mantenimiento preventivo será prestado en horas hábiles de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. en las fechas acordadas al inicio del contrato. En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar la fecha programada, la parte interesada notificará a la otra por lo menos dos (2) días antes del hecho y la visita de mantenimiento preventivo se podrá reprogramar, como máximo, dentro de la semana siguiente en el horario convenido de lunes a viernes.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades:

1.1. ELEMENTOS CORRETIVOS

El servicio de mantenimiento incluirá el suministro de los repuestos, insumos y elementos necesarios originales, según cantidad, características y especificación técnica relacionada con el equipo:

- Suministro e instalación de mangueras precalentador con sus respectivos registros.
- Servicio de limpieza superficial radiador e instercooler.
- Suministro e instalación de baterías 31H-1150 Amp.
- Suministro e instalación y programación de ejercitador semanal externo.
- Servicio de mantenimiento y/o cambio del sistema de transferencia.
- Suministro e Instalación Tarjeta de Control Imperium.

1.2. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS CORRETIVOS

- 1 Filtro de aceite
- 1 Filtro de combustible
- 1 Filtro de agua
- 1 Filtro de aire
- Aceite para motor
- Refrigerante
- Mantenimiento preventivo alternador
- Mantenimiento preventivo del arranque
- Mantenimiento preventivo del precalentado

- Mantenimiento preventivo a partes eléctricas
- Revisión de cargador de baterías